



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 240.20.5.005

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ

CONTRATISTA: TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, MOVIL Y CON MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y EN LA CASA DE JUSTICIA DE TULUA MIENTRAS SE LLEVA A CABO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA VIGENCIA 2026:

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Actividades:			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, MOVIL Y CON MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y EN LA CASA DE JUSTICIA DE TULUA MIENTRAS SE LLEVA A CABO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA VIGENCIA 2026.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	HORARIO	CANTIDAD SERVICIOS
1	Servicios de seguridad y vigilancia con arma y medio de comunicación;	veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluyendo festivos nocturnos	7
2	Servicios de seguridad y vigilancia sin arma y medio de comunicación;	Doce (12) horas diarias diurnas de lunes a viernes	2
3	Servicios de seguridad y vigilancia sin arma y medio de comunicación;	veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluyendo festivos nocturnos	1

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula cuarta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de setenta y seis millones



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

quinientos noventa mil doscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$76.590.297) IVA incluido, la vigencia de la presente aceptación de oferta será de catorce (14) días calendario, será ejecutado en la zona urbana del Municipio de Tuluá, amparado por el certificado de disponibilidad 2026.0022 del 8 de enero de 2026 y será pagado por el Municipio en un solo pago, después del cumplimiento del plazo de ejecución, el cumplimiento de los requisitos legales y las características técnicas de los mismos.

Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA:**

DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán derechos y deberes del contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1. Designar un funcionario que atienda los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, el cual deberá tener una disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato. 2. Realizar la prestación del servicio con personal debidamente identificado, entrenado, con excelente presentación personal, portando el uniforme de acuerdo con la normatividad estipulada. Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación; el personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cedula y libreta militas (si aplica)) e identificado con su respectivo carné y placa. 3. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3011 Código Postal: 763022

www.tuluá.gov.co – email: contrataciondesarrollo@tuluá.gov.co - facebook.com/alcaldiadetuluá
twitter.com/alcaldiadetuluá





SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

del edificio dispuesto para esto. 4. Velar por la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del edificio dispuesto. 5. Garantizar la presencia del personal operativo de guardas de seguridad en los puestos de control y durante los horarios definidos conforme a la distribución y asignación que disponga el supervisor del contrato. 6. Prestar el servicio con personal de seguridad debidamente acreditado por las academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 7. Garantizar que el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores, sustancias psicotrópicas ni realice actos que atenten contra la moralidad pública. 8. Reemplazar de forma inmediata al personal que no esté cumpliendo cabalmente el servicio o lo preste de forma deficiente, tal solicitud se comunicará al contratista mediante escrito firmado por el supervisor del contrato. 9. Garantizar la presencia del personal mínimo requerido en cada turno en el sitio donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad. 10. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el/la supervisor(a) del contrato y asistir a las reuniones que sean convocadas por el/la supervisor(a) del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 11. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este. 12. Garantizar que el supervisor de seguridad de la empresa pase revista como mínimo dos veces por turno. El costo de este servicio está incluido en el servicio contratado. 13. Garantizar que los horarios en que se ejecutan los servicios de vigilancia y seguridad son de conformidad con los términos de ley. 14. Responder por los elementos que se extravíen dentro del edificio objeto de vigilancia, y que sean imputables a la prestación de este servicio. 15. Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes, y los demás requeridos para el debido desarrollo del objeto contractual. 16. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno, Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifique no complementen. 17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias requeridas para la prestación del servicio tales como la licencia de funcionamiento, la licencia para la utilización de los equipos de telecomunicaciones, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 18. Contar con procedimientos para actuar frente a contingencias naturales, artificiales o de orden y seguridad. 19. Garantizar que el supervisor designado cuente con su credencial de supervisor vigente y emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual será requerida por el supervisor del contrato para su verificación. 20. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. 21. Presentar por escrito un informe pormenorizado de los hechos acaecidos en un término máximo de dos días siguientes calendario en el cual se establezca los bienes hurtados o daños ocasionados, y la cuantía de estos. La reposición y /o reemplazo se efectuarán de acuerdo con los términos legales. 22. De conformidad con lo establecido en la ley



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, y con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 23. El contratista se obliga a informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 24. El contratista se obliga a realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato. 25. El contratista se obliga a participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el MUNICIPIO DE TULUÁ. 26. Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y de acuerdo con los servicios contratados a desarrollar, para lo cual asumirá su costo, y asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición según vida útil para su protección personal, y presentarlos en cualquier momento que lo requiera el MUNICIPIO DE TULUÁ. 27. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo con la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen. 28. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia. 29. Si durante la permanencia del contratista en el desarrollo de actividades para MUNICIPIO DE órdenes dadas por los integrantes de la Brigada, siguiendo el plan de emergencias establecido por la entidad. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes y derechos del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1 Proveer al contratista toda la documentación necesaria que reposa en los archivos y en las bases de datos del municipio, que permitan el normal desarrollo del objeto del contrato 2. Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato en la forma y términos en el mismo establecidos. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Apoyar el logro de los objetivos contractuales. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. Mantener en contacto a las partes del contrato. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido con el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

recibo final. Informar a la entidad estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA: SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA: SANCIONES:** El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA: GARANTÍAS** con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al municipio de Tuluá, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Nit 891.900.272-1 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **CALIDAD DEL SEVICIO** por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO** por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por 200 SMMLV vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **VIGESIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El



SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **VIGESIMO CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDÍA DE TULUA, y en consecuencia, el contratista TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, no es su representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la secretaria de Desarrollo Institucional, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGESIMO OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGESIMO NOVENA: GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección **CL 17 30 67 CON CR 31 ESQ** Teléfono: **3176427386** y Correo electrónico **gerencia@tecniseg.com.co**.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Karol Rene Beron Ortiz. Secretaria de Desarrollo Institucional
Transcriptor: Juan Pablo Serna López. Técnico Administrativo
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Alcalde Municipal